



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

EMPLEO

Por Resolución de la Alcaldía- Presidencia núm. 2024-1382, de fecha 27 de septiembre de 2024, se acordó interesar Oferta Genérica al Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha para la contratación, con carácter urgente, de un PROFESOR/RA DE BAILE PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Los posibles interesados deberán estar inscritos, como demandante de empleo, en la Oficina pública de Empleo, y deberán acudir (presencial o telemáticamente) a la Oficina Emplea para presentar su *curriculum* y documentación exigida en la convocatoria, que se transcribe a continuación:

“RESUELVE:

PRIMERO.- Interesar Oferta Genérica al Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha a los efectos contratar, con carácter urgente, un profesor/ra de baile para la Escuela Municipal de Música, para impartir las siguientes disciplinas:

“1. Predanza:

- Duración: 1 hora y 30 minutos semanales.
- Horario: Lunes y miércoles de 16:45 a 17:30 horas.

2. C-II Arabesque:

- Duración: 2 horas semanales.
- Horario: Lunes y miércoles de 17:30 a 18:30 horas.

3. C-I Allegro:

- Duración: 2 horas semanales.
- Horario: Martes y jueves de 17:00 a 18:00 horas.



4. C-III Pirquette:

- Duración: 2 horas semanales.
- Horario: Martes y jueves de 18:00 a 19:00 horas. Total de horas a cubrir: 7 horas y media semanales.

SEGUNDO.- Realizar la selección de los candidatos de acuerdo al procedimiento del Anexo I, contenido en documento adjunto, con el objeto de cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO.- Remitir al Servicio Público de Empleo la presente resolución, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN URGENTE, MEDIANTE VALORACIÓN DE MÉRITOS, DE ENTRE LAS CANDIDATURAS ENVIADAS POR EL SEPECAM.

1.- OBJETO. Con motivo de la imperiosa y urgente necesidad de contratación de un profesor/ra de baile para la Escuela Municipal de Música, para cubrir la jornada de la actual profesora que va encontrarse en situación de incapacidad temporal, con carácter inminente, se hace preciso acudir a los Servicios Públicos de Empleo al objeto de proceder a la contratación urgente de un profesor de baile que imparta las clases a los grupos ya formados, a partir del 7 de octubre de 2024, de las siguientes disciplinas:

1. Predanza:

- Duración: 1 hora y 30 minutos semanales.
- Horario: Lunes y miércoles de 16:45 a 17:30 horas.

2. C-II Arabesque:

- Duración: 2 horas semanales.
- Horario: Lunes y miércoles de 17:30 a 18:30 horas.

3. C-I Allegro:

- Duración: 2 horas semanales.
- Horario: Martes y jueves de 17:00 a 18:00 horas.

4. C-III Pirquette:

- Duración: 2 horas semanales.
- Horario: Martes y jueves de 18:00 a 19:00 horas. Total de horas a cubrir: 7 horas y media semanales.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



El artículo 48.7º de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que establece que *“En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese”*.

3.- SOLICITUDES Y MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS.

Es necesario especificar una serie de criterios que cumplan con los principios de igualdad, mérito y capacidad en el desarrollo de este procedimiento, tanto en la selección inicial llevada a cabo por los Servicios Públicos de Empleo, como de la posterior valoración de los candidatos por parte de una Comisión de Valoración.

El siguiente procedimiento se divide en dos fases diferenciadas:

1º Criterios de participación. Para que el Servicio de Empleo escoja los candidatos idóneos, la Administración enviará una descripción de los requisitos fundamentales para que puedan participar en proceso, siendo estas las siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o, siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la ESO o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Disponibilidad completa en horario de mañana y tarde, así como durante el fin de semana.
- g) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de



enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de Protección a la infancia y la adolescencia.

En caso de que los Servicios Públicos de Empleo no puedan hacer un filtro sobre todo los requisitos anteriormente mencionados, deberán seleccionar a aquellos que cumplan los requisitos básicos de titulación y le proporcionaran al candidato la información de la convocatoria enviada por la Administración con los requisitos básicos que han de cumplir.

2º Plazo de presentación de solicitudes: El determinado por la Oficina de Empleo de Illescas, que no podrá ser superior a 5 días naturales.

3º Valoración de los candidatos enviados por el SEPECAM: La valoración se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios y otorgando las siguientes puntuaciones:

a) Experiencia profesional:

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

1. Servicios prestados como Profesor/a de baile en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes, con un máximo de 30 puntos.
2. Servicios prestados como Profesor/a de baile en el sector privado: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 30 puntos.

La puntuación anterior se entenderá aplicable a contratos celebrados a jornada completa, por lo que los servicios prestados sobre cualquier otro tipo de jornada, se valorarán igualmente conforme a la anterior puntuación, pero de manera proporcional entre la jornada efectivamente contratada y la jornada establecida para esta convocatoria.

Los servicios prestados en la Administración Pública se deberán acreditar mediante certificado del Departamento competente, en el cual deberá constar expresamente la categoría ostentada, el tipo de servicio que ha prestado y la duración del contrato con fechas de inicio y término. También se podrán acreditar mediante la aportación de contratos de trabajo y vida laboral, siempre que se justifiquen debidamente los extremos antes referidos.

Los servicios prestados en la Empresa Privada se acreditarán mediante certificación de la empresa en el cual deberá constar expresamente la categoría ostentada, el tipo de servicio prestado y la duración del contrato, con fechas de inicio y término, y adjuntando contratos de trabajo y vida laboral. También se podrán acreditar exclusivamente mediante la aportación de contratos de trabajo y vida laboral, siempre que se justifiquen debidamente los extremos antes referidos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios correspondientes u órganos administrativos equivalentes de los respectivos países, en



los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, con expresión de las fechas de inicio y de fin de la prestación; el carácter público o privado del centro, las funciones del puesto de trabajo y la categoría laboral en la que fue contratado.

b) Formación:

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones y características del puesto, en la siguiente forma:

De 20 a 30 horas.....	0,15 puntos
Entre 31 y 60 horas.....	0,30 puntos
Entre 61 y 100 horas.....	0,60 puntos
Más de 100 horas	1,00 puntos
Titulación académica oficial de danza.....	5 puntos.
Titulaciones otorgadas por escuelas privadas.....	3 puntos.

4.1. La Comisión de Valoración:

Para la designación de los miembros del Tribunal Calificador se estará a lo determinado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de Selección estará compuesta por Presidente, tres Vocales y Secretario, (el de la Corporación o persona que le sustituya) que actuará también como Vocal, con voz y voto; y serán designados, junto con los respectivos suplentes, en la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal de Selección podrá contar, si lo estima oportuno, con la asistencia de asesores especialista en la materia.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones del Tribunal Calificador actuará como Secretario el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

4.3.- Abstención y recusación:

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir; notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando



concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. 4.4.- Actuación:

La Comisión Calificadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

4.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Excelentísimo Ayuntamiento de Yuncos, (Servicio de Personal), en Calle Real, nº 71.

4.7.- Se extenderá un acta por parte de esta Comisión donde se establezcan las valoraciones que se realicen de cada candidato, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web y sede electrónica del consistorio la Bolsa de Trabajo resultante, ordenada por puntos.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en el apartado a) Experiencia profesional, y, en caso de persistir el empate, a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b) formación y por, último, se decidirá por sorteo

Contra esta primera valoración, los candidatos tendrán un plazo de 3 días naturales para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva ordenada por puntuación.

En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá aprobada con carácter definitivo la lista provisional.

El llamamiento para ofrecerle el nombramiento en régimen de personal laboral temporal se efectuará por teléfono o al correo electrónico facilitado por el aspirante enviado por el SEPECAM.

Si efectuada la llamada o envío de correo transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado/a o no se recibiera contestación del mismo tras habérsela dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

En Yuncos”.

EL ALCALDE,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Gregorio Rodríguez Martín.

